



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.042

Armenia, 17 de Febrero de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 00763 del 31 de Diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

DECRETO 00760 del 31 de Diciembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014. y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 00763 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO:

1. Que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, en su artículo 209, hace alusión a la Función Administrativa e indica:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

2. Que según lo dispuesto en la Ordenanza No.022 de 2014 – Estatuto Orgánico Departamental de Presupuesto, contempla lo relacionado a la constitución de los pasivos exigibles, donde se establece:

“ARTÍCULO 76. RECONOCIMIENTO DE PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 00763 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Para el pago de los pasivos exigibles, el Gobierno Departamental mediante decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones."

3. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No.018 de diciembre 01 de 2021, *"por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clásica el gasto"*.

4. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No.710 de diciembre 17 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"**.

5. Que el artículo Décimo Sexto del Decreto Departamental No. 710 del 17 de diciembre de 2021, hace alusión a los pasivos exigibles y dispone que:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 76 de la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Ésta figura no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se financiará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen, mediante una operación de traslado presupuestal.

Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 00763 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

6. Que, a 31 de diciembre de 2021, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia, existiendo pasivos exigibles, las cuales ascienden a la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$30.983.766,00)**, así:

RP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
21	09 - 2 - 3.2.2.2.5.0.0.0.4301004.54129 - 82	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	\$30.983.766,00

7. Que mediante acta del Comité Departamental de Política Fiscal- CODEFIS N°.047-21, realizada el 31 de diciembre del año 2021, se aprobaron Pasivos exigibles de los compromisos contraídos a 31 de diciembre de 2021, debidamente soportados y justificados por la Secretaría de Infraestructura; este documento forma parte integral del acta.

8. Que los pasivos exigibles cuentan en caja con los recursos necesarios para atender su pago, garantizando la estabilidad fiscal del Departamento, de conformidad con certificación expedida por parte del Jefe de Contabilidad del Departamento y el Tesorero General.

9. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer **Pasivos Exigibles** a los compromisos legalmente contraídos por el Departamento del Quindío, durante la vigencia fiscal de 2021, por valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$30.983.766,00)**, según el siguiente detalle:

REGIS- TRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
Nro.21	3.2.2.2.5.0.0.0.4301004.54129 - 82	901241436	CONSORCIO POR EL DEPORTE	REEMPLAZA EL RP 5260 DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, DE ACUERDO CON DECRETO EL 704 DE DICIEMBRE 31 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES - MODIFICATORIO No. 003 AL CONTRATO DE OBRA N° 057 DE 2018 CUYO OBJETO ES: "CONSTRU	\$30.983.766,00
TOTAL					\$30.983.766,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 00763 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN PASIVOS EXIGIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 31 días del mes de diciembre de 2021

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama. Director Financiero / Secretaría de Hacienda

Elaboró: Edison Aristizábal Medina, Profesional Universitario/ Secretaría de Hacienda